



Este manuscrito.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINQUENTAS Y TRES. +

Joseph Main falon por de esta villa ante U. como
mas dñs lugar en dñs, y sin perjuicio de otro devido
Reverso, que me corresponde a Digo, que en el dñs de
si se me ha echo saber por el pñz. C.º. como lo
en su cuenta se ha devedo mandarme para el
oficio, y encargo de depositario del Posito Comun-
eo de esta villa, y deposito de dñs contabilis este pa-
terñm, por hallarme con total may scencia para
dho encargo, y otros de Caudales pùblicos, que necesi-
tan de los preciosos Mquistros de las Bcibas, y con-
tas, que en mñ por mñ de gñadas no se encuentran,
y que dñs dho no se pue cumplir con tempestad
encargo; nñce Reverso con dñs fiscos pñz. ante el
M.º y tenor del P.º Consul de Castilla, asfí de que
se me librase del dñido encargo; como en
efecto de hondo informase la P.º Justicia de esta
villa, obre mñ pretension, y que tanto no signa-
base, aslo tanto q.º pñ 3 M.º y dho tenor. es
determinase en Piso el ynfomme como corre